

SNGULAR

Madrid, 21 de abril de 2022

Singular People, S.A. (en adelante “SNGULAR” o la “Sociedad”), en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) no 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley del mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre y disposiciones concordantes, así como la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity (en adelante, “BME Growth”), pone en su conocimiento la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

El Consejo de Administración de SNGULAR en su reunión celebrada el día 24 de marzo de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de los Estatutos Sociales, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en la sede social de la Sociedad en Madrid (Calle Labastida número 1, C.P. 28034-Madrid), el próximo día 25 de mayo de 2022, a las 12:30 horas y a la misma hora y en el mismo lugar, el día 26 de mayo en segunda convocatoria. Se prevé que la celebración de la Junta General tenga lugar en primera convocatoria.

Se acompaña copia de la convocatoria en la página web de la Sociedad (<https://investors.sngular.com/>).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 de BME MTF Equity se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Atentamente,

D. José Luis Vallejo Pizarro

Presidente del Consejo de Administración

SINGULAR PEOPLE, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de SINGULAR PEOPLE, S.A. (la "**Sociedad**"), se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en Madrid, en el domicilio social, sito en calle Labastida, número 1, C.P. 28034, el día **25 de mayo de 2022**, a las **12:30 horas**, en primera convocatoria, y a la misma hora y en el mismo lugar el día **26 de mayo de 2022**, en segunda convocatoria.

Se prevé que la Junta General se celebre en primera convocatoria, esto es, el 25 de mayo de 2022, a las 12:30 horas. De cambiar esta previsión, se comunicará oportunamente.

El Consejo de Administración ha acordado posibilitar también la asistencia a la Junta General a través de medios telemáticos, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales de la Sociedad y lo previsto en la presente convocatoria.

Asimismo, la Sociedad se reserva la posibilidad de realizar las modificaciones de la convocatoria que resulten oportunas a la vista de las circunstancias concurrentes o de los cambios legales que puedan producirse, incluyendo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10º de los Estatutos Sociales, la posibilidad de celebrar la Junta General de forma exclusivamente telemática esto es, sin asistencia física de accionistas y representantes. En ese caso, se informaría oportunamente a los accionistas mediante la publicación de un anuncio, en los términos que procedan.

La Junta General se celebrará de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Ingresos y Gastos reconocidos, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y del Informe de Gestión de SINGULAR PEOPLE, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2021.

TERCERO.- Examen y aprobación en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de SINGULAR PEOPLE, S.A. del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021.

CUARTO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Consolidadas (Estado de Situación Financiera Consolidado, Cuenta de Resultados Consolidada, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, Estado de Flujos de Efectivo Consolidado y Memoria Consolidada) y del Informe de Gestión Consolidado de SINGULAR PEOPLE, S.A. y sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021.

QUINTO.- Examen y aprobación, en su caso, del Estado de Información no Financiera del Grupo Consolidado de SINGULAR PEOPLE, S.A., correspondiente al ejercicio 2021.

SEXTO.- Aprobación del Plan de entrega de acciones de la Sociedad a empleados clave (en adelante, el Plan 2022-2026) conforme a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital. Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la adquisición derivativa de acciones propias de SINGULAR PEOPLE S.A, por parte de la Sociedad y/o por parte de sus sociales filiales, para destinar el total de las acciones que se adquieran por virtud de esta autorización a la ejecución del citado plan de entrega de acciones de la Sociedad y posibles enajenaciones.

SEPTIMO.- Modificación, en su caso, del artículo 11º de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al órgano de administración, la duración y retribución de los administradores.

OCTAVO.- Modificación, en su caso, del artículo 13º de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al régimen del Consejo de Administración.

NOVENO.- Determinación de la retribución máxima a percibir por los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2022.

DÉCIMO.- Nombramiento o reelección de auditor para la revisión de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de SINGULAR PEOPLE, S.A. y su grupo consolidado para el ejercicio 2022.

DECIMOPRIMERO.- Delegación en el Consejo de Administración para acordar en una o varias veces el aumento de capital social al amparo de lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital.

DECIMOSEGUNDO.- Delegación especial de facultades para cumplimentar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.

DECIMOTERCERO.- Ruegos y preguntas

DECIMOCUARTO.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión.

DERECHO DE INFORMACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, se hace constar el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social, así como en la página web corporativa de la Sociedad (www.sngular.com), y, en los casos en que legalmente proceda, a obtener o solicitar la entrega o envío gratuito, de las propuestas de acuerdos sociales y los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General.

En particular, de conformidad con el artículo 272 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar el derecho de los accionistas a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria de Junta General, las Cuentas Anuales individuales y consolidadas y los Informes de Gestión individuales y consolidados de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2021, así como el informe del auditor de cuentas.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital, cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social de la Sociedad o solicitar a ésta que les sea remitida, de forma inmediata y gratuita, copia de los informes del Consejo de Administración relativos a las modificaciones estatutarias que se proponen bajo los puntos Sexto y Séptimo del Orden del Día, en el que se contiene el texto íntegro de las modificaciones propuestas

De conformidad con lo previsto en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, inclusive, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Asimismo, con la misma antelación, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a BME Growth. Todas estas solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social de la Sociedad, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal a la atención del Secretario del Consejo de Administración o a la siguiente dirección de correo electrónico: JGA@sngular.com indicando en el asunto "JGA2022- (*texto de la consulta/título del correo electrónico*)".

DERECHO DE ASISTENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de los Estatutos Sociales, en su redacción vigente al tiempo de la presente convocatoria, tendrán derecho de asistencia a la Junta General los accionistas de la Sociedad que, a título individual o en agrupación con otros accionistas, sean titulares, como mínimo, de diez (10) acciones, siempre que conste previamente a la celebración de la Junta General la legitimación del accionista en los términos previstos por los Estatutos Sociales de la Sociedad y en la presente convocatoria.

Será requisito para asistir a la Junta General que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con cinco (5) días de antelación de aquel en que haya de celebrarse la Junta General y se provea de la correspondiente tarjeta de asistencia o del documento que, conforme a Derecho, le acredite como accionista.

La tarjeta de asistencia, delegación y voto, así como las instrucciones para su debida cumplimentación, están a disposición de los accionistas en la sección de la Junta General de Accionistas habilitada en la página web de la Sociedad desde la fecha de publicación de la presente convocatoria (www.sngular.com).

DERECHO DE REPRESENTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales de la Sociedad, se hace constar que todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por cualquier persona, aunque ésta no sea accionista, quien podrá asistir a la Junta General de forma presencial o telemática según lo dispuesto en la presente convocatoria.

La representación deberá conferirse por escrito o por los medios de comunicación a distancia que se especifican a continuación con carácter especial para la presente Junta General, de acuerdo con lo previsto en el artículo 184 de la Ley de Sociedades de Capital.

La representación por medios de comunicación a distancia deberá ser otorgada mediante cualquiera de los medios siguientes para que pueda ser considerada válida:

- i. Correspondencia postal, haciendo llegar al domicilio social de la Sociedad la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia debidamente cumplimentada y firmada, junto con una fotocopia de su documento nacional de identidad, a la atención del Secretario del Consejo de Administración; o

- ii. Comunicación electrónica con la Sociedad a través de la siguiente dirección de correo electrónico: JGA@sngular.com, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia y que incorpore la firma, junto con una fotocopia de su documento nacional de identidad.

En el caso de accionistas personas jurídicas, se deberá remitir a la Sociedad fotocopia del poder bastante del que se deriven las facultades de la persona física que firma la tarjeta de representación o votación a distancia en nombre de la entidad jurídica.

Para su validez, la representación conferida por cualquiera de los medios de comunicación a distancia citados en los apartados (i) y (ii) anteriores habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 23:59 horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

La representación es siempre revocable y la asistencia personal o por medios telemáticos del representado a la Junta General de Accionistas tendrá el valor de revocación.

ASISTENCIA PRESENCIAL A LA JUNTA GENERAL

Los accionistas o representantes que deseen acudir de forma presencial a esta Junta General deberán presentar su tarjeta de asistencia, junto con un documento identificativo, al personal encargado del registro de accionistas en el día y lugar de celebración de la Junta, previa acreditación de la titularidad de sus acciones de conformidad con lo anteriormente dispuesto.

Se hace constar que, a efectos de acreditar la identidad de los accionistas, o de quien debidamente les representen, a la entrada del lugar donde se celebre la Junta General, deberán presentar el documento nacional de identidad o de cualquier otro documento oficial en vigor generalmente aceptado a estos efectos.

La Sociedad no admitirá las tarjetas de asistencia de quienes se presenten después de la hora establecida para el inicio de la Junta.

Por último, con el fin de dar cumplimiento a las medidas de distanciamiento social, se solicita a aquellos accionistas y a sus representantes que decidan acudir de forma presencial a la Junta General, que lo pongan en conocimiento de la Sociedad mediante la remisión de comunicación escrita dirigida al domicilio social de la Sociedad o a través de la dirección de correo electrónico JGA@sngular.com con al menos 72 horas de antelación a la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

ASISTENCIA TELEMÁTICA A LA JUNTA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de los Estatutos Sociales y el artículo 182 de la Ley de Sociedades de Capital, la participación en la Junta General podrá realizarse mediante videoconferencia a través de dispositivos con acceso a internet y en los términos indicados a continuación.

Los accionistas o representantes que deseen asistir mediante la utilización de medios telemáticos a esta Junta General deberán comunicar a la Sociedad su intención de participar en la Junta General por videoconferencia, con al menos 72 horas de antelación a la celebración de la Junta General en primera convocatoria, mediante correo electrónico dirigido a la dirección JGA@sngular.com. La dirección de correo electrónico deberá de ser la que posteriormente se utilice para la conexión a la Junta General mediante los medios telemáticos.

En dicho correo electrónico, el accionista o el representante del accionista deberá adjuntar una copia de su documento nacional de identidad y de la tarjeta de asistencia debidamente cumplimentada y firmada. En el caso de accionistas personas jurídicas, la persona física representante además deberá acompañar copia de la escritura o documento que acredite su representación a los efectos de justificar la misma.

La Sociedad remitirá al accionista que hubiera manifestado su intención de asistir por videoconferencia, en un correo electrónico el enlace para acceder a la Junta General.

El accionista que desee asistir por videoconferencia deberá acceder a la Junta General a través del enlace habilitado al efecto, desde una hora antes de la fijada para la celebración de la Junta y hasta la hora fijada para la celebración de la Junta General.

No se admitirá ni la comunicación de asistentes por videoconferencia o audioconferencia fuera del plazo indicado anteriormente (72 horas antes a la celebración de la Junta General en primera convocatoria) ni las conexiones que se realicen después de la hora fijada para el inicio de la celebración de la Junta General.

Aquellos accionistas o representantes que se conecten después de la hora fijada para el inicio de la Junta General, se les permitirá que se conecten con el fin de que, si lo desean, puedan seguir el desarrollo de la reunión, pero ni los referidos accionistas y representantes (ni sus representados) serán incluidos en la lista de asistentes.

La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas o representantes los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su identidad.

Las respuestas a los accionistas que ejerciten su derecho de información durante la Junta General se producirán por escrito durante los siete (7) días siguientes a la finalización de la Junta General.

VOTO A DISTANCIA CON CARÁCTER PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir a distancia su voto sobre las propuestas relativas a los puntos comprendidos en el Orden del Día con carácter previo a la celebración de la Junta General a través de los siguientes medios y atendiendo a los siguientes requisitos e instrucciones:

- i. Correspondencia postal, haciendo llegar al domicilio social de la Sociedad la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia debidamente cumplimentada y firmada, junto con una fotocopia de su documento nacional de identidad, a la atención del Secretario del Consejo de Administración; o
- ii. Comunicación electrónica con la Sociedad a través de la siguiente dirección de correo electrónico JGA@sngular.com, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia y que incorpore la firma, junto con una fotocopia de su documento nacional de identidad.

Para su validez, el voto emitido por cualquiera de los citados medios habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 23:59 (CET) horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

Los accionistas que hayan emitido su voto a distancia en los términos indicados serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General.

El voto emitido a distancia quedará sin efecto por la asistencia personal o por medios telemáticos a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.

PARTICIPACIÓN Y VOTO DURANTE LA JUNTA GENERAL A TRAVÉS DE MEDIOS TELEMÁTICOS

Aquellos accionistas y sus representantes que deseen asistir a la Junta General a través de medios telemáticos deberán remitir las preguntas y/o intervenciones, por escrito, mediante correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: JGA@sngular.com, antes de las 23:59 (CET) horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

La emisión del voto por video o por audioconferencia sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día, así como sobre las propuestas de acuerdos de aquellos asuntos no comprendidos en el orden del día que se hubieran presentado en los supuestos legalmente admisibles, se realizará tras la lectura de las mismas por el Secretario y conforme a las instrucciones que proporcione a tal efecto el Presidente. Se considerará que el accionista presente vota a favor de las propuestas presentadas por el Consejo de Administración, salvo que manifieste expresamente lo contrario.

En todo caso, el proceso de votación por video o audioconferencia respecto de todas las propuestas sometidas a la Junta General finalizará cuando, tras la lectura de las mismas, se declare por el Presidente la conclusión del período de votación de las propuestas de acuerdo.

Los votos emitidos mediante la asistencia por video o por audioconferencia de los accionistas prevalecerán sobre los votos emitidos anticipadamente a distancia y los poderes de representación otorgados con anterioridad a la celebración de la Junta General.

La Sociedad se reserva el derecho a adoptar las medidas pertinentes en relación con los mecanismos de asistencia por video o por audioconferencia a la Junta General cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de asistencia por video o por audioconferencia a la Junta General.

INFORMACIÓN GENERAL

Para cualquier aclaración o información adicional, los accionistas pueden dirigirse a la Sociedad, a través de los siguientes medios:

- Envío por correo postal al domicilio social: Calle Labastida, número 1, C.P. 28034, Madrid (España).
- Teléfono número +34620068586 en días laborables, de Lunes a Viernes y de 10:00AM a 17:00PMhoras.
- Correo electrónico: JGA@sngular.com indicando en el asunto "JGA2022 - *(texto de la consulta/título del correo electrónico)*".

Todas las referencias realizadas en este anuncio a la página web corporativa deben entenderse hechas a www.sngular.com.

En Madrid, a 21 de abril de 2022

D. José Luis Vallejo Pizarro
Presidente del Consejo de Administración

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SINGULAR PEOPLE, S.A. EN
RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LOS
ARTÍCULOS 11° y 13° DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**

1. Objeto del informe

El Consejo de Administración de “SINGULAR PEOPLE, S.A.” (en adelante, “SINGULAR” o la “Sociedad”), de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, “Ley de Sociedades de Capital”), formula el presente informe justificativo a fin de someter a la aprobación de la Junta General de la Sociedad (i) la modificación del artículo 11° de los Estatutos Sociales, relativo al órgano de administración, la duración del cargo y la retribución de los administradores; y (ii) la modificación del artículo 13° de los Estatutos Sociales, relativo al Régimen del Consejo de Administración.

2. Justificación de la propuesta de modificación del artículo 11° de los Estatutos Sociales

La Sociedad tiene previsto implantar próximamente un plan de incentivos a largo plazo consistente en el otorgamiento de acciones de la Sociedad, dirigido al personal clave de la Sociedad, entre quienes se encuentran miembros del consejo de Administración.

Por ello, la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales que se somete a consideración de la Junta General de Accionistas de la Sociedad tiene por objeto dar cobertura estatutaria a la retribución que puedan percibir los empleados clave de la Sociedad que a su vez sean miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en concepto de entrega de acciones o de opciones sobre acciones, o retribuciones referenciadas al valor de las acciones, mediante la incorporación de dicho concepto retributivo en el artículo 11° de los Estatutos Sociales.

El resto de las disposiciones previstas en el artículo 11° de los Estatutos Sociales permanecerían, en caso de que se apruebe la modificación que se propone, inalteradas en su vigente redacción.

3. Justificación de la propuesta de modificación del artículo 13° de los Estatutos Sociales

La crisis sanitaria provocada por el COVID-19, y el carácter dinámico y ejecutivo que ha de tener el Consejo de Administración, ha puesto de relieve la importancia de regular mecanismos societarios que permitan celebración y asistencia telemática del Consejo de Administración, a fin de adaptar las sociedades mercantiles a la actual sociedad digital a través del uso de las telecomunicaciones en el ejercicio de los derechos más básicos del socio.

Por ello, la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales que se somete a consideración de la Junta General de Accionistas de la Sociedad tiene por objeto dar cobertura estatutaria a la celebración y asistencia telemática de las reuniones del Consejo de Administración

El resto de las disposiciones previstas en el artículo 13º de los Estatutos Sociales permanecerían, en caso de que se apruebe la modificación que se propone, inalteradas en su vigente redacción.

4. Propuesta de redacción del artículo 11º de los Estatutos Sociales

El texto íntegro de la redacción del artículo 11º de los Estatutos Sociales que se propone, en comparación con la redacción actual, es la que sigue en la tabla siguiente:

<u>REDACCIÓN ACTUAL</u>	<u>REDACCIÓN PROPUESTA</u>
<p>Artículo 11º.- Órganos de administración: modo de organizarse. Duración y Retribución.</p> <p>A) Modos de organización: La administración de la sociedad podrá confiarse a un órgano unipersonal (administrador único), a varios administradores solidarios, con un mínimo de dos y un máximo de cinco, a varios administradores mancomunados, con un mínimo de dos y un máximo de cinco, o a un consejo de administración, integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros. Corresponde a la Junta General, sin que implique modificación estatutaria, la facultad de optar por cualquiera de los modos de organizar la administración de la Sociedad.</p> <p>B) Duración: Los administradores ejercerán su cargo por periodos de cuatro (4) años.</p> <p>C) Retribución: El cargo de administrador y/o consejero de la Sociedad será retribuido.</p> <p>Los miembros del órgano de administración y/o consejeros percibirán en su condición de tales una asignación fija anual.</p> <p>La remuneración se entenderá establecida para cada ejercicio de doce (12) meses. En consecuencia, si un ejercicio social tuviere una duración menor a doce (12) meses, el importe de la retribución se reducirá proporcionalmente. El devengo de la retribución se entenderá por meses vencidos, de tal forma que la retribución de cada administrador será proporcional al tiempo que dicho administrador o consejero haya ejercido su cargo durante cada ejercicio en que permanezca vigente dicha remuneración. El pago se efectuará por meses vencidos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes natural siguiente a aquél en que se haya devengado la retribución de que se trate.</p> <p>La retribución prevista será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidas con carácter general o</p>	<p>Artículo 11º.- Órganos de administración: modo de organizarse. Duración y Retribución.</p> <p>A) Modos de organización: La administración de la sociedad podrá confiarse a un órgano unipersonal (administrador único), a varios administradores solidarios, con un mínimo de dos y un máximo de cinco, a varios administradores mancomunados, con un mínimo de dos y un máximo de cinco, o a un consejo de administración, integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros. Corresponde a la Junta General, sin que implique modificación estatutaria, la facultad de optar por cualquiera de los modos de organizar la administración de la Sociedad.</p> <p>B) Duración: Los administradores ejercerán su cargo por periodos de cuatro (4) años.</p> <p>C) Retribución: El cargo de administrador y/o consejero de la Sociedad será retribuido.</p> <p>Los miembros del órgano de administración y/o consejeros podrán percibir (i) una asignación fija anual o (ii) una retribución variable consistente en la entrega de acciones o de opciones sobre acciones, o retribuciones referenciadas al valor de las acciones de la Sociedad</p> <p>La aplicación de dichos sistemas deberá ser acordada por la junta General. El acuerdo de la Junta General deberá incluir el número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones sobre acciones, el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan.</p> <p>La remuneración se entenderá establecida para cada ejercicio de doce (12) meses. En consecuencia, si un ejercicio social tuviere una duración menor a doce (12) meses, el importe de la retribución se reducirá proporcionalmente. El devengo de la retribución se entenderá por meses vencidos, de tal forma que la retribución de cada administrador será</p>

<p>singular para aquellos miembros del órgano de Administración o consejeros con los que, en virtud de cualesquiera contratos, laborales, civiles o mercantiles, se contrate la realización de actividades ajenas al ejercicio de las facultades de gestión y representación inherente al cargo de administrador y/o consejero.</p> <p>En particular, cuando uno de los miembros del Consejo de Administración sea nombrado Consejero Delegado o se le atribuyan funciones ejecutivas en virtud de otro título, se celebrará un contrato entre éste y la Sociedad, que deberá ser aprobado previamente por el Consejo de Administración con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, y cuya retribución consistirá en: (i) una asignación fija; (ii) una retribución variable en función de los criterios o parámetros que serán fijados por la Junta General de Accionistas vinculados a determinados objetivos y de acuerdo con la contribución del Consejero Delegado a la consecución de los mismos; y (iii) otras remuneraciones en especie propias del cargo, como seguro médico, seguro de vida, seguro de accidentes, coche de empresa (incluyendo el coste del seguro y los costes derivados de su uso) o alquiler de vivienda.</p> <p>La Junta General establecerá anualmente el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros para cada ejercicio.</p> <p>Dicho importe máximo permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación. Salvo que la Junta determine otra cosa, la distribución de la retribución entre los distintos consejeros se establecerá por acuerdo del Consejo de Administración, que deberá tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero.</p> <p>D) Seguro de responsabilidad civil de consejeros: La sociedad suscribirá y mantendrá en vigor con una entidad aseguradora de reconocido prestigio una póliza de responsabilidad civil de consejeros con cobertura adecuada y en condiciones de mercado para este tipo de pólizas.</p>	<p>proporcional al tiempo que dicho administrador o consejero haya ejercido su cargo durante cada ejercicio en que permanezca vigente dicha remuneración. El pago se efectuará por meses vencidos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes natural siguiente a aquél en que se haya devengado la retribución de que se trate.</p> <p>La retribución prevista será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidas con carácter general o singular para aquellos miembros del órgano de Administración o consejeros con los que, en virtud de cualesquiera contratos, laborales, civiles o mercantiles, se contrate la realización de actividades ajenas al ejercicio de las facultades de gestión y representación inherente al cargo de administrador y/o consejero.</p> <p>En particular, cuando uno de los miembros del Consejo de Administración sea nombrado Consejero Delegado o se le atribuyan funciones ejecutivas en virtud de otro título, se celebrará un contrato entre éste y la Sociedad, que deberá ser aprobado previamente por el Consejo de Administración con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, y cuya retribución consistirá en: (i) una asignación fija; (ii) una retribución variable en función de los criterios o parámetros que serán fijados por la Junta General de Accionistas vinculados a determinados objetivos y de acuerdo con la contribución del Consejero Delegado a la consecución de los mismos; y (iii) otras remuneraciones en especie propias del cargo, como seguro médico, seguro de vida, seguro de accidentes, coche de empresa (incluyendo el coste del seguro y los costes derivados de su uso) o alquiler de vivienda.</p> <p>La Junta General establecerá anualmente el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros para cada ejercicio.</p> <p>Dicho importe máximo permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación. Salvo que la Junta determine otra cosa, la distribución de la retribución entre los distintos consejeros se establecerá por acuerdo del Consejo de Administración, que deberá tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero.</p> <p>D) Seguro de responsabilidad civil de consejeros: La sociedad suscribirá y mantendrá en vigor con una entidad aseguradora de reconocido prestigio una póliza de responsabilidad civil de consejeros con cobertura adecuada y en condiciones de mercado para este tipo de pólizas.</p>
---	--

5. Propuesta de redacción del artículo 13° de los Estatutos Sociales

El texto íntegro de la redacción del artículo 13° de los Estatutos Sociales que se propone, en comparación con la redacción actual, es la que sigue en la tabla siguiente:

<u>REDACCIÓN ACTUAL</u>	<u>REDACCIÓN PROPUESTA</u>
<p>Artículo 13°.- Régimen del Consejo de Administración.</p> <p>A) Composición: El Consejo de Administración elegirá en su seno un Presidente y, en su caso, uno o varios Vicepresidentes, siempre que tales nombramientos no hubieren sido realizados por la Junta General al tiempo de designar a los Consejeros.</p> <p>Para ser nombrado Presidente o Vicepresidente será necesario que la persona designada sea miembro del Consejo de Administración, circunstancia que no será necesaria en la persona que se designe para ejercer el cargo de Secretario y/o Vicesecretario, en cuyo caso éste tendrá voz pero no voto.</p> <p>El Consejo de Administración estará integrado tanto por consejeros dominicales como por consejeros independientes. En el acuerdo de nombramiento se indicará expresamente su condición de tal.</p> <p>A estos efectos, se considerarán consejeros dominicales: (i) aquellos que posean una participación accionarial igual o superior a la que se considere legalmente como significativa; (ii) o que hubieran sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía; (iii) así como quienes representen a accionistas de los anteriormente señalados.</p> <p>Por su parte, tendrán la consideración de consejeros independientes aquellos que, designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por sus relaciones con la sociedad o su grupo, sus accionistas significativos o sus directivos.</p> <p>No podrán ser considerados en ningún caso como consejeros independientes quienes se encuentren en cualquiera de las situaciones de incompatibilidad que la Ley de Sociedades de Capital prevé.</p> <p>B) Reuniones: El Consejo de Administración deberá reunirse al menos, una vez al trimestre.</p> <p>C) Convocatoria: La convocatoria del Consejo corresponde al Presidente, o a quién haga sus veces, quien ejercerá dicha facultad siempre que lo considere</p>	<p>Artículo 13°.- Régimen del Consejo de Administración.</p> <p>A) Composición: El Consejo de Administración elegirá en su seno un Presidente y, en su caso, uno o varios Vicepresidentes, siempre que tales nombramientos no hubieren sido realizados por la Junta General al tiempo de designar a los Consejeros.</p> <p>Para ser nombrado Presidente o Vicepresidente será necesario que la persona designada sea miembro del Consejo de Administración, circunstancia que no será necesaria en la persona que se designe para ejercer el cargo de Secretario y/o Vicesecretario, en cuyo caso éste tendrá voz pero no voto.</p> <p>El Consejo de Administración estará integrado tanto por consejeros dominicales como por consejeros independientes. En el acuerdo de nombramiento se indicará expresamente su condición de tal.</p> <p>A estos efectos, se considerarán consejeros dominicales: (i) aquellos que posean una participación accionarial igual o superior a la que se considere legalmente como significativa; (ii) o que hubieran sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía; (iii) así como quienes representen a accionistas de los anteriormente señalados.</p> <p>Por su parte, tendrán la consideración de consejeros independientes aquellos que, designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por sus relaciones con la sociedad o su grupo, sus accionistas significativos o sus directivos.</p> <p>No podrán ser considerados en ningún caso como consejeros independientes quienes se encuentren en cualquiera de las situaciones de incompatibilidad que la Ley de Sociedades de Capital prevé.</p>

<p>conveniente y, en todo caso, cuando lo soliciten al menos dos Consejeros, en cuyo caso deberá convocarlo para ser celebrado dentro de los quince días siguientes a la petición. Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo de Administración podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes. Si la sociedad tuviera Web Corporativa y en la misma hubiera sido creada el área privada de Consejo de Administración, la convocatoria se realizará mediante la inserción en ella del documento en formato electrónico conteniendo el escrito de convocatoria, que sólo será accesible por cada miembro del Consejo a través de su clave personal. En caso contrario, la convocatoria se efectuará mediante comunicación individual a cada uno de los Consejeros en el que conste su recepción, con cinco días de antelación a la fecha de reunión; en dicho escrito se indicará el día, hora y lugar de la reunión. Salvo acuerdo unánime, se fijará en el municipio correspondiente al domicilio de la sociedad.</p> <p>El Consejo quedará válidamente constituido, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que estén presentes la totalidad de sus miembros y todos ellos acepten por unanimidad la celebración del mismo.</p> <p>D) Representación: Todo Consejero podrá hacerse representar por otro. La representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada reunión, mediante carta dirigida al Presidente.</p> <p>E) Constitución: El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus componentes.</p> <p>F) Formas de deliberar y tomar acuerdos: Todos los Consejeros tendrán derecho a manifestarse sobre cada uno de los asuntos a tratar, sin perjuicio de que corresponde al Presidente el otorgamiento de la palabra y la duración de las intervenciones.</p> <p>Necesariamente se someterán a votación las propuestas de acuerdos presentadas por, al menos, dos Consejeros. Cada miembro del Consejo puede emitir un voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión, salvo disposición legal específica. El voto del Presidente será dirimente.</p> <p>G) Acta: Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo. Las actas serán aprobadas por el propio órgano al final de la reunión o en la siguiente; también podrán ser aprobadas por el Presidente y el Secretario, dentro del plazo de siete días desde la celebración de la reunión del Consejo, siempre que así lo hubieren autorizado por unanimidad de los Consejeros concurrentes a la misma.</p>	<p>B) Reuniones: El Consejo de Administración deberá reunirse al menos, una vez al trimestre.</p> <p>Cuando así lo decida el Presidente del Consejo de Administración, la reunión podrá convocarse para su celebración en varios lugares conectados o en forma telemática, mediante la utilización de sistemas de comunicación a distancia que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre ellos y la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real, entendiéndose celebrada la sesión en el domicilio social. Los consejeros asistentes en cualquiera de los lugares interconectados se considerarán a todos los efectos como asistentes a la misma y única reunión del Consejo de Administración.</p> <p>C) Convocatoria: La convocatoria del Consejo corresponde al Presidente, o a quien haga sus veces, quien ejercerá dicha facultad siempre que lo considere conveniente y, en todo caso, cuando lo soliciten al menos dos Consejeros, en cuyo caso deberá convocarlo para ser celebrado dentro de los quince días siguientes a la petición. Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo de Administración podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes. Si la sociedad tuviera Web Corporativa y en la misma hubiera sido creada el área privada de Consejo de Administración, la convocatoria se realizará mediante la inserción en ella del documento en formato electrónico conteniendo el escrito de convocatoria, que sólo será accesible por cada miembro del Consejo a través de su clave personal. En caso contrario, la convocatoria se efectuará mediante comunicación individual a cada uno de los Consejeros en el que conste su recepción, con cinco días de antelación a la fecha de reunión; en dicho escrito se indicará el día, hora y lugar de la reunión. Salvo acuerdo unánime, se fijará en el municipio correspondiente al domicilio de la sociedad.</p> <p>El Consejo quedará válidamente constituido, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que estén presentes la totalidad de sus miembros y todos ellos acepten por unanimidad la celebración del mismo.</p> <p>D) Asistencia y Representación: Todo Consejero podrá hacerse representar por otro. La representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada reunión, mediante carta dirigida al Presidente.</p>
---	--

<p>H) Delegación de facultades: El Consejo de Administración podrá designar en su seno una Comisión Ejecutiva o uno o varios Consejeros Delegados, determinando en todo caso, bien la enumeración particularizada de las facultades que se delegan, bien la expresión de que se delegan todas las facultades legal y estatutariamente delegables. La delegación podrá ser temporal o permanente. La delegación permanente y la designación de su titular requerirá el voto favorable de, al menos, dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.</p> <p>D) Autorregulación: En lo no previsto, y en cuanto no se oponga a las disposiciones imperativas, el Consejo podrá regular su propio funcionamiento.</p>	<p>El presidente del Consejo de Administración, atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada caso, podrá autorizar la asistencia a la reunión de uno o más consejeros mediante la utilización de sistemas de conexión a distancia que permitan su reconocimiento e identificación, la permanente comunicación con el lugar de celebración de la reunión y su intervención y la emisión del voto, todo ello en tiempo real. Los consejeros conectados a distancia se considerarán a todos los efectos como asistentes a la reunión del Consejo de Administración.</p> <p>E) Constitución: El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus componentes.</p> <p>F) Formas de deliberar y tomar acuerdos: Todos los Consejeros tendrán derecho a manifestarse sobre cada uno de los asuntos a tratar, sin perjuicio de que corresponde al Presidente el otorgamiento de la palabra y la duración de las intervenciones.</p> <p>Necesariamente se someterán a votación las propuestas de acuerdos presentadas por, al menos, dos Consejeros. Cada miembro del Consejo puede emitir un voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión, salvo disposición legal específica. El voto del Presidente será dirimente.</p> <p>G) Acta: Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo. Las actas serán aprobadas por el propio órgano al final de la reunión o en la siguiente; también podrán ser aprobadas por el Presidente y el Secretario, dentro del plazo de siete días desde la celebración de la reunión del Consejo, siempre que así lo hubieren autorizado por unanimidad de los Consejeros concurrentes a la misma.</p> <p>H) Delegación de facultades: El Consejo de Administración podrá designar en su seno una Comisión Ejecutiva o uno o varios Consejeros Delegados, determinando en todo caso, bien la enumeración particularizada de las facultades que se delegan, bien la expresión de que se delegan todas las facultades legal y estatutariamente delegables. La delegación podrá ser temporal o permanente. La delegación permanente y la designación de su titular requerirá el voto favorable de, al menos, dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.</p> <p>I) Autorregulación: En lo no previsto, y en</p>
--	---

	cuanto no se oponga a las disposiciones imperativas, el Consejo podrá regular su propio funcionamiento.
--	---

El presente informe ha sido formulado por Consejo de Administración de la Sociedad, en Madrid el 24 de marzo de 2022.

* * *

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SINGULAR PEOPLE, S.A. EN
RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE DELEGACIÓN EN EL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AL
AMPARO DEL ARTÍCULO 297.1.b) DE LA LEY DE SOCEIDADES DE CAPITAL**

1. Objeto del informe

El Consejo de Administración de “**SINGULAR PEOPLE, S.A.**” (en adelante, “**SINGULAR**” o la “**Sociedad**”), formula el presente informe justificativo para someter a la Junta General la delegación al Consejo de Administración de la facultad para aumentar el capital social al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.b) del Real Decreto Legislativo de 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”),

De acuerdo con lo previsto en los artículos 286, 296.1 y 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital y concordantes del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, la referida propuesta de acuerdo a la Junta General requiere la formulación por el Consejo de Administración del siguiente informe justificativo.

2. Justificación de la propuesta

De conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General, con los requisitos establecidos para la modificación de los Estatutos Sociales, puede delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta una cifra determinada, en la oportunidad y en la cuantía que éste decida, sin previa consulta a la Junta General. Dichos aumentos no podrán ser en ningún caso superiores al límite legal establecido en el momento de la autorización y deberán realizarse dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta General.

Esta propuesta que se presenta a la Junta General viene principalmente motivada por la necesidad de dotar al Consejo de Administración de un instrumento flexible que la legislación societaria vigente autoriza y que, en todo momento y sin necesidad de tener que convocar y celebrar previamente una Junta General, permite obtener recursos en forma de capital dentro de los límites y en los términos, plazos y condiciones que decida la Junta.

Al no resultar posible prever anticipadamente cuáles van a ser las necesidades de capital de la Sociedad se recurre a la delegación que prevé el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, que dota al Consejo de Administración del adecuado grado de flexibilidad para atender, según las circunstancias, las necesidades de la Sociedad.

Con tales propósitos, por tanto, se presenta a la Junta General la propuesta de delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar el aumento del capital social en una o varias veces hasta el 15% del capital social en el momento que se celebre la Junta General, en el plazo de cinco años contado desde la fecha de celebración de esta Junta, mediante la emisión de nuevas

acciones ordinarias, privilegiadas, rescatables, sin voto o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, con o sin prima, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital.

La delegación incluye la facultad de realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento o de los aumentos de capital sean admitidas a negociación dónde las acciones de SINGULAR coticen, de conformidad con los correspondientes procedimientos aplicables.

El presente informe ha sido formulado por Consejo de Administración de la Sociedad, en Madrid el 24 de marzo de 2022.

* * *